

San José de Cúcuta, abril 21 de 2026

COMUNICADO

El pasado 13 de abril se expidió la Circular externa No. 01 mediante la cual se informó la orden impartida por La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución 2026140001935 del 26 de marzo de 2026. *“Por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios del Fondo de Empleados y Trabajadores de las Empresas Industriales y de Servicios del Norte de Santander -FOTRANORTE, identificado con NIT. 800.166.120-0”*, dentro del referido acto administrativo se indicaron las medidas preventivas obligatorias con miras a la protección de los intereses de los asociados, de los terceros y de la comunidad en general, como lo dispuso el artículo séptimo así:

“(…)

“h) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;

j) La prevención a los deudores de la organización solidaria intervenida de que sólo podrán pagar al agente especial; advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;

j) La prevención a todos los que tengan negocios con la organización solidaria intervenida, de que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales”.

n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. (...)

En consecuencia, con lo expuesto y en aras de dar claridad a estas medidas, el suscrito agente especial se permite informar a prevención:

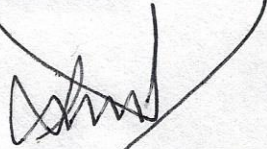
Frente a la suspensión de pagos; es importante precisar que dicha medida aplica exclusivamente a las obligaciones a cargo de FOTRANORTE frente a terceros, en el marco del proceso de intervención y **NO exonera ni suspende las obligaciones de los deudores.**



En este sentido, **los créditos y demás obligaciones adquiridas por los asociados o terceros con FOTRANORTE deben continuar siendo cancelados** en las condiciones originalmente pactadas, sin excepción. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las **acciones legales correspondientes**, incluyendo el cobro judicial de las mismas.

Invitamos a nuestros asociados y usuarios a mantenerse informados únicamente a través de los canales oficiales de la entidad.

Cordialmente,



ANDRES ORDOÑEZ PLATA
AGENTE ESPECIAL
FOTRANORTE